



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177,2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de abril de 2015, del expediente número 2/2015, de modificación de créditos para la concesión de suplementos de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN GASTOS

Cap.	Créditos iniciales	Suplemento	Créditos finales Euros
6	21.911,01	4.929,74	26.840,75
Total	21.911,01	4.929,74	26.840,75

ALTAS EN INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
8	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	4.929,74
	Total ingresos	4.929,74

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Casasbuenas 25 de mayo de 2015.-El Alcalde, Fidel Galán Díaz.

N.º I.- 4612